

100.	12756666-S	PEREZ GONZALEZ, MARIA DEL PILAR
101.	71927187-T	PEREZ PEREZ, MIRIAM
102.	12690928-B	PEREZ URBANEJA, MARIA TERESA
103.	09013964-B	POMBO FERNANDEZ, NOELIA
104.	12746743-M	PRIETO DE ALBA, RAUL MIGUEL
105.	12777856-E	PRIETO RODRIGUEZ, ROCIO
106.	71940000-W	PROAÑO MARCOS, CRISTINA
107.	71930772-C	RAMIREZ ISLA, AMAYA
108.	71442855-W	RIVAS CRESPO, PABLO
109.	1272841-P	RODRIGUEZ FERNANDEZ, MARIA INMACULADA
110.	12763031-D	ROJO GUTIERREZ, ROSA EVA
111.	12780043-R	ROLLON DE LA FUENTE, ALBERTO
112.	12773253-L	SANCHEZ JIMENEZ, ELBA
113.	71930450-C	SANCHEZ LEGAZPI, JUAN CARLOS
114.	12766941-D	SANGRADOR CALZADA, SONIA
115.	70866319-F	TURRION NIEVES, RAQUEL
116.	12773440-E	VALLE MANRIQUE, SONIA DEL
117.	12766787-Q	VEGA ENCINAS, OSCAR DE LA
118.	71933526-Z	VILLA ROJO, LAURA
119.	44144554-X	VILLOTA ORCAJO, JUAN PABLO
120.	12755895-A	ZURRO GONZALEZ, LUIS

EXCLUIDOS :

Ninguno

TRIBUNAL CALIFICADOR:

A efectos de reclamaciones o para su recusación en los términos de los artículos 28 y 29, de la L.R.J.A.P. y Procedimiento Administrativo Común, el Tribunal Calificador de este Concurso Oposición Libre, queda constituido de la siguiente forma:

Presidente:

Titular: D^a M^a Rosa de la Peña Gutiérrez.
Suplente: D. Carlos Aizpuro Bustos.

Vocales:**El Administrador del Patronato Municipal de Deportes**

Titular: D. Ángel A. Martínez González.
Suplente: D^a Rosalía A. Martínez Andrés.

El Director Técnico

Titular: D. Juan José López Arroyo.
Suplente: D. Miguel Ausina Baquerín.

Un Trabajador del Patronato Municipal de Deportes

Titular: D. José Antonio Pérez de Diego.
Suplente: D. Emiliano Juárez Salán.

Un Representante de la Junta de Castilla y León

Titular: D^a Ana María Gil Gutiérrez.
Suplente: D^a M^a Sonsoles Garrachón Romero-Mazariegos.

Secretario:

Un Técnico o Administrativo del Área de Personal, del Patronato Municipal de Deportes, que actuará con voz pero sin voto:

Titular: D^a Araceli Manrique Aguado.
Suplente: D^a Yolanda Simancas Antolín.

Lugar, fecha y hora del comienzo del Procedimiento Selectivo del Concurso Oposición Libre:

Día: 18 de marzo

Hora: 11.00 h.

Lugar: Oficinas del Patronato Municipal de Deportes

Los llamamientos serán únicos y los aspirantes deberán ir provistos de bolígrafo y D.N.I.. Los aspirantes que no comparezcan al ser llamados en el procedimiento selectivo del concurso oposición libre, se entenderá que renuncian a sus derechos. En el supuesto de tener que modificar cualquier circunstancia al respecto, será publicada en el BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA.

Palencia, 24 de febrero de 2010. - El Vicepresidente del Patronato Municipal de Deportes, Marco Antonio Hurtado Guerra.

655

AGUILAR DE CAMPOO**E D I C T O**

Por Manuel Martín Sánchez, se solicita licencia ambiental para el ejercicio de la actividad de "Corral doméstico", en Olleros de Pisuerga (polígono 305, parcelas 5.058, 5.056, 5.055 y 5.054).

Lo que en cumplimiento de lo establecido en la Ordenanza Municipal de Prevención Ambiental y el art. 27 de la Ley 11/2003, de 8 de abril, de Prevención Ambiental de Castilla y León, se hace público para que los que pudieran resultar efectos de algún modo por la mencionada actividad que se pretende instalar, puedan formular las alegaciones pertinentes.

El plazo para la presentación de alegaciones es de veinte días, a contar desde la inserción del presente edicto en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA.

Aguilar de Campoo, 23 de febrero de 2010. - La Alcaldesa, María José Ortega Gómez.

630

BALTANÁS**E D I C T O**

Al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición al público, queda automáticamente, elevado a definitivo el Acuerdo plenario provisional del Ayuntamiento de Baltanás, sobre aprobación del Reglamento del Merendero Municipal del Depósito, cuyo texto íntegro se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el art.17.4 del Real Decreto

Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

REGLAMENTO DEL MERENDERO MUNICIPAL DEL DEPÓSITO

TÍTULO PRIMERO:

DEL ANTIGUO DEPÓSITO DE AGUA, HOY TRANSFORMADO EN MERENDERO, Y SU ENTORNO

Artículo 1.

Este merendero ha sido construido con fondos del municipio y del programa de desarrollo rural ADRI Cerrato Palentino y tendrá el nombre de Merendero Municipal del Depósito.

Artículo 2.

Dicho merendero se sitúa en el lado oeste de la zona de bodegas conocida como "El Castillo", al borde del Camino Hondo, en una parte de relieve llano, con mesas y asientos de piedra, tres barbacoas, árboles y farolas. Tiene una superficie de 60 m² y consta de entrada, cuarto de aseo y sala con chimenea.

TÍTULO SEGUNDO:

DEL USO DEL MERENDERO

Artículo 3.

El uso del merendero se refiere al edificio conocido como antiguo depósito del agua, hoy merendero municipal del depósito y no incluye el uso del exterior del mismo, que es libre.

Artículo 4.

El Ayuntamiento cederá el uso del merendero a las personas que cumplan los criterios establecidos para ser solicitantes, previo pago de una tasa y fianza, y por periodos de veinticuatro horas que comenzarán a las once horas.

Artículo 5. - Reservas.

El Ayuntamiento reservará los días que estime oportunos para uso municipal.

En los días no reservados al Ayuntamiento, éste tendrá preferencia de uso con respecto a cualquier solicitante.

Artículo 6.

Los grupos políticos que conformen la Corporación Municipal tendrán derecho a un día al año, sin coste, que deberá ser solicitado por el portavoz de cada grupo, con el mismo régimen de plazos que la población general y con preferencia con respecto a otros solicitantes.

En caso de coincidencia de más de un grupo político, se aplicará el orden de solicitud.

Artículo 7. - Solicitantes.

Podrán ser solicitantes del merendero municipal del depósito los mayores de edad, y por orden de preferencia:

1. Los empadronados en Baltanás
2. Los no empadronados que tengan alguna propiedad, rústica o urbana, en el municipio.

No podrán ser solicitantes aquellos que, cumpliendo cualquiera de las dos condiciones anteriores, tengan deudas con el Ayuntamiento.

Artículo 8. - Solicitudes y plazos:

Con carácter ordinario, las solicitudes podrán presentarse con una antelación máxima de dos meses y hasta una semana antes de la fecha en la que se desee usar el merendero.

No se admitirán solicitudes que no cumplan esta condición.

Podrá presentarse más de una solicitud para cada día, otorgándole la prioridad por orden de presentación de solicitudes.

Con carácter extraordinario y en los siguientes casos: Bautizos, bodas, primeras comuniones y confirmaciones, se podrá solicitar con antelación de seis meses.

En este segundo caso, si se presentará más de una solicitud en el mismo día, se sorteará la preferencia en la semana siguiente a la fecha de solicitud.

En caso contrario, la prioridad la marcará la fecha de solicitud.

Artículo 9. - Presentación de solicitudes:

Las solicitudes deberán presentarse por escrito. Se recogerán y entregarán en las dependencias municipales, donde se les dará una fecha de registro, en horario de diez a catorce horas.

Artículo 10. - Adjudicación:

Cuando la adjudicación se ajuste al procedimiento ordinario, se realizará por orden de presentación de la solicitud y se confirmará dos semanas antes del día que se solicita.

La adjudicaciones realizadas conforme al procedimiento extraordinario se harán en la semana siguiente si hay uno solo solicitante por día y si hay más de uno en el mismo día, en la semana siguiente a la que se efectuó el sorteo.

Artículo 11. - Entrega y devolución de las llaves:

Las llaves se entregarán en la mañana del día que se solicita y se devolverán al día siguiente a la misma hora en que se recibieron.

TÍTULO TERCERO:

DE LA TASA POR EL USO DEL MERENDERO.

Artículo 12.

El precio por día se fija en 100 € que se abonarán en el momento de la adjudicación y siempre antes de la entrega de las llaves.

En el mismo momento deberá entregarse una fianza de 50 € que se devolverá una vez comprobado el estado en que queda el merendero después de su uso.

Artículo 13.

El precio no incluye el uso de vajilla u otro tipo de menaje, que deberá ser aportado por el adjudicatario.

Está permitido hacer fuego en la chimenea del edificio, con medios propios. La tasa no incluye la dotación de leña al inmueble.

TÍTULO CUARTO:**DE LAS OBLIGACIONES DE LOS ADJUDICATARIOS
DEL MERENDERO****Artículo 14. - Obligaciones y compromisos:**

1. Ostentar la responsabilidad sobre la instalación.
2. Abonar la tasa que corresponda.
3. Hacer buen uso de las instalaciones y enseres.
4. Utilizar con responsabilidad la energía eléctrica.
5. La limpieza de las instalaciones del merendero.
6. Entregar las llaves en el horario establecido.
7. Uso debido y cumplimiento de la normativa vigente en materia medioambiental y otras, del exterior del merendero cuando se utilice.
8. No sobrepasar el aforo máximo (40 personas).

TÍTULO QUINTO:**DEL RÉGIMEN SANCIONADOR****Artículo 15. - Conductas sancionables:**

- No devolución de las llaves en el plazo y hora señalados.
- La rotura o deterioro de los elementos del merendero.

Las sanciones serán equivalentes al coste de la reparación de los elementos dañados más una multa y la suspensión del responsable como solicitante en el plazo de seis meses a un año desde el hecho causal.

Este Reglamento tendrá vigencia de un año, transcurrido el cual, la Corporación Municipal deberá hacer balance de su funcionamiento, estableciendo, si procede, las modificaciones oportunas.

Contra el presente acuerdo, conforme al artículo 19 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se podrá interponer por los interesados recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la publicación de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA, ante el Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León.

Baltanás, 22 de febrero de 2010. - La Alcaldesa, María José de la Fuente Fombellida.

641

CORDOVILLA LA REAL**E D I C T O**

Solicitada licencia ambiental y urbanística por D. Patxi Garmendía Ugartechea, para "Construcción de estercolero", en Cordovilla la Real, que se desarrollará en la parcela 5.029, al este de la subparcela g del polígono 502.

Lo que se hace público en cumplimiento del art. 27 de la Ley 11/2003, de 8 de abril, de Prevención Ambiental y se procede a abrir período de información pública por término de veinte días desde la inserción del presente edicto en el

BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA, para que, quienes se vean afectados de algún modo por dicha actividad, presenten las observaciones que consideren pertinentes.

El expediente objeto de esta información se encuentra depositado en las dependencias de este Ayuntamiento, pudiéndose consultar en las mismas durante horario de oficina.

Cordovilla la Real, 19 de febrero de 2010. - El Alcalde, Alcides Español Martínez.

635

MANCOMUNIDAD CAMPOS-ALCORES**-Villerías de Campos- (Palencia)****E D I C T O**

Informada por la Comisión Especial de Cuentas, la rectificación de saldos de presupuestos cerrados, la depuración de resultados de operaciones no presupuestarias y la Cuenta General de esta Mancomunidad, correspondiente al ejercicio de 2008, la cual se encuentra integrada por los Estados, Cuentas y Documentación complementaria regulados en los Capítulos 1º y 2º, del Título IV, de la Instrucción de Contabilidad del tratamiento especial simplificado para Entidades Locales de ámbito territorial con población inferior a 5.000 habitantes, aprobada por Orden de 17 de julio de 1990, de conformidad con lo establecido en el artículo 212.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se expone al público por plazo de quince días, durante los cuales y ocho más, a partir del siguiente a la inserción de este edicto en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA, los interesados podrán presentar reclamaciones, reparos u observaciones.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Villerías de Campos, 16 de febrero de 2010.-
El Presidente, Ignacio García Gómez.

620

TORREMORMOJÓN**E D I C T O**

En cumplimiento del artículo 5 del Reglamento 3/95 de 7 de julio de Jueces de Paz y art. 101 de la L.O.P.J., se realiza la convocatoria pública para la provisión del cargo de Juez de Paz Sustituto.

Las personas interesadas que cumplan los requisitos que marca la Ley Orgánica del Poder Judicial y el Reglamento de Jueces de Paz, deberán presentar en la Secretaría del Ayuntamiento la correspondiente solicitud, acompañada del D.N.I. y certificado de nacimiento, en el plazo de treinta días naturales a contar desde el siguiente a la publicación del presente anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA.

Torremormojón, 23 de febrero de 2010. - El Alcalde, Diodoro García Gregorio.

644